



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS:17. 1304

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2015, la compañía CARGOSTEEL S.A. instrumentó el cambio de su domicilio social del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha, la que fue inscrita directamente en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía el 26 de junio de 2015, sin cumplir con el requisito de aprobación previa establecido en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Disposición General Cuarta de la misma Ley;

**QUE** con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el abogado patrocinador de la compañía CARGOSTEEL S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 18 de mayo de 2017 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación acordada en junta general de accionistas de la compañía de 02 de mayo de 2017, relativa al acto societario de cambio de domicilio constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía el 26 de junio de 2015;

**QUE** la escritura pública antes referida contiene la convalidación del cambio de domicilio de la compañía CARGOSTEEL S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, por lo que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-1137-M de 02 de junio de 2017, han emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros a la convalidación del cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, para los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha, otorgada el 18 de mayo de 2017, en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, para subsanar la falta de aprobación previa de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía CARGOSTEEL S.A., otorgada en la misma Notaría el 01 de junio de 2015 e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía el 26 de junio de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la escritura pública de convalidación del cambio de domicilio de la compañía CARGOSTEEL S.A. de 18 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos, en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación del antes referido cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.  
CARGOSTEEL S.A.

1304

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 01 de junio de 2015, por la cual se cambió el domicilio y se reformó y codificó el estatuto social de la compañía CARGOSTEEL S.A., que mediante escritura pública de convalidación otorgada en la misma Notaría el 18 de mayo de 2017 y la presente aprobación, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación del referido acto societario de cambio de domicilio social; b) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de mayo de 2017 que se aprueba; c) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CARGOSTEEL S.A., del contenido de la presente resolución; d) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía inscriba la escritura pública de convalidación y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la escritura pública que por la presente se convalida, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, e) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de las anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **06 JUN. 2017**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/JERA  
Tr. 31141-0041-17  
Exp. 155334